

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Irma de Jesús Cardona Becerra.
Rad: 2019-00246.

Nota: Presenta la curadora una solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el jueves 30 de septiembre y las partes demandante y demandada solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 348

En este proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora IRMA DE JESUS CARDONA BECERRA C.C. 24.390.142, vista la nota anterior y apoyándose en el Inciso 2 del Artículo 161 del C. G. del P. que a la letra reza:

“Suspensión del Proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ... 2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”...

Entonces, cumpliendo con lo dicho en los artículos 161 y 162 del mismo, se impone la suspensión del proceso hasta la fecha rogada por las partes esto es 30 de octubre de 2021.

Por tanto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, contra la señora IRMA DE JESUS CARDONA BECERRA C.C. 24.390.142 por el término solicitado por las partes, esto es hasta el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEGUNDO: ACLARAR que la reanudación del proceso se realizará siguiendo los lineamientos del artículo 163 del C. G. del P.

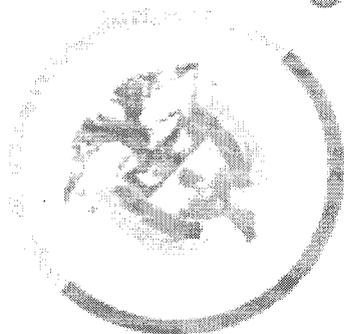
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Irma de Jesús Cardona Becerra.
Rad: 2019-00246.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 121 del 21 de septiembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia